
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO
RELACIONADO N° 2-5357-2020-012

**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
APURIMAC.
TAMBURCO, ABANCAY, APURÍMAC**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD,
SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, EN EL
MARCO DEL ARTICULO 60° DEL TUO DE LA LEY 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

ABANCAY, 30 DE OCTUBRE DE 2020



**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 2-5357-2020-012:
VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA
ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 60°
DEL TUO DE LA LEY 27444.**

PERIODO DEL 14 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA N°
I. INTRODUCCION	2
II. COMENTARIOS	4
III. LIMITACIONES	5
IV. CONCLUSIONES	5
V. RECOMENDACIONES	5
VI. ANEXO	7

**INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 2-5357-2020-012:
VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA
ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, EN EL MARCO DEL
ARTÍCULO 60 DEL TUO DE LA LEY N° 27444.**

PERIODO DEL 14 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.

I. INTRODUCCION.

A. ORIGEN:

El presente informe denominado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Entidad, sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del Texto Único de la Ley n.° 27444", se efectúa en cumplimiento a lo planificado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la UNAMBA para el año 2020, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14/07/2020 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental con el código n.° 2-5357-2020-012.

El presente informe de este Servicio Relacionado tiene su origen en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y publicado el 25/01/2019.

B. OBJETIVO:

Determinar si la UNAMBA, sus funcionarios y sus servidores públicos, cumplen con las obligaciones establecidas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 60° del TUO de la Ley n.° 27444.

C. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE:

Comprende la verificación de denuncias presentadas al OCI, sito en la Ciudad Universitaria – 2^{do} piso de Biblioteca Central y/o enviadas al correo institucional oci@unamba.edu.pe; respecto al incumplimiento de las acciones administrativas y procedimientos para la atención de los servicios contenidos en el TUPA de la UNAMBA, comprendidas en el período del 14 de marzo al 30 de setiembre del presente año.

D. BASE LEGAL:

- Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

E. ANTECEDENTES:

DE LA ENTIDAD:



Servicio Relacionado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Entidad, sus funcionarios y servidores públicos en el marco del artículo 60° del TUO de la Ley n.° 27444".
Período: Del 14 de marzo al 30 de setiembre de 2020.



Mediante Ley n.º 27348 del 26/09/2000, se crea la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac como persona Jurídica de Derecho Público Interno, con sede en la ciudad de Abancay capital del Departamento de Apurímac, para prestar servicios educativos de nivel universitario.

Por Resolución n.º 110-2002-CONAFU de 25/04/2002, se otorga a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac la autorización provisional de funcionamiento y por Resolución n.º 628-2009-CONAFU de 27/11/2009, se otorga la autorización definitiva de funcionamiento para brindar servicios educativos de nivel universitario con las Facultades de Administración, Educación, Ingeniería, y Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Mediante Ley n.º 29619 de 29/11/2010, se transfiere la sede académica de Vilcabamba - provincia de Grau, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Por Resolución n.º 001-2011-AU-UNAMBA de 07/01/2011, se crean la subsele de la Facultad de Ingeniería de Minas en el distrito de Haqira de la provincia de Cotabambas y la subsele de la Facultad de Administración en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas; asimismo, la Facultad de Ingeniería Civil en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas, región Apurímac.

Por Resolución n.º 073-2013-CU-UNAMBA de 13/03/2013, se aprueba el proyecto de creación de la E.A.P. Ingeniería Civil - sede Abancay.

Por Resolución n.º 003-2019-AU-UNAMBA de 20/11/2019 se resuelve ratificar el Desistimiento de la E.A.P. de Ingeniería Civil Tambobamba, para el proceso de Licenciamiento de la UNAMBA.

La Resolución n.º 021-2020-SUNEDU/CD de 04/02/2020, resuelve otorgar la licencia institucional a la UNAMBA para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales, ubicados en Apurímac, con una vigencia de seis años.

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, tiene como visión de que los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan dentro de la comunidad académica de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto.

Asimismo, su misión es formar profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando calidad en el estudiante, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible.

Como entidad del Sector Público, pertenece al Pliego 539 y Sector 10 Educación.

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac se encuentra ubicada en la Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n, distrito de Tamburco, provincia de Abancay.



DEL SERVICIO RELACIONADO:

En el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la UNAMBA, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 179-2019-CG, se programó el servicio relacionado n.º 2-5357-2019-015 denominado "Verificar el cumplimiento del numeral 58.4 (ahora 60.4) del TEO de la Ley n.º 27444"; cuyos informes resultantes se remitieron al entonces Titular con los documentos siguientes:

- Oficio n.º 368-2019-OCI-UNAMBA de 22/10/2019 (informe del periodo del 2/01/2019 al 23/03/2019).
- Oficio n.º 386-2019-OCI-UNAMBA de 30/10/2019 (informe del periodo del 1/04/2019 al 28/06/2019).
- Oficio n.º 444-2019-OCI-UNAMBA de 19/12/2019 (informe del periodo del 1/07/2019 al 30/09/2019).
- Oficio n.º 450-2019-OCI-UNAMBA de 31/12/2019 (informe del periodo del 1/10/2019 al 30/12/2019).

Asimismo, en cumplimiento al PAC 2020 del OCI, el informe precedente se remitió a la entonces Rectora (e) con oficio n.º 082-2020-OCI-UNAMBA el 5/06/2020 con el informe del periodo del 2/01/2020 al 13/03/2020.

II. COMENTARIOS.

Considerando lo establecido en el sub numeral 60.2 del artículo 60º del TEO de la Ley n.º 27444, se procedió a revisar el registro de documentos físicos y virtuales que fueron presentados al OCI durante el periodo del 14/03/2020 al 30/09/2020, encontrándose seis documentos relacionados al accionar de la gestión; las que se resumen a continuación:

Cuadro n.º 01
Documentos relacionados a denuncias y/o quejas presentadas ante el OCI,
del 14/03/2020 al 30/09/2020.

Nº	Fecha de recepción	Documento	Asunto / Hecho	Vinculadas al incumplimiento del Capítulo I del Título II del TEO de la Ley n.º 27444
1	24/06/2020	Solicitud s/n	Interponer reclamo y solicita recalificación de expediente, plaza n.º 12	NO
2	25/06/2020	Correo	Reclamo sobre observación, plaza n.º 91.	NO
3	01/07/2020	Carta n.º 001-2020-CEFES/UNAMBA.	Alertamos situaciones irregulares.	NO
4	02/09/2020	Oficio n.º 0231-2020-CG/EDUNI	Traslado de información (denuncia de estudiantes)	NO

Fuente: Registro de documentos ingresados virtualmente al OCI - UNAMBA.



Servicio relacionado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Entidad, sus funcionarios y servidores públicos en el marco del artículo 60º del TEO de la Ley n.º 27444".
 Periodo: Del 14 de marzo al 30 de setiembre de 2020.



En dicho cuadro se aprecia que durante el periodo evaluado no se ha recibido ni tramitado queja por defecto de tramitación y/o denuncia relacionadas al incumplimiento de obligaciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la UNAMBA, en procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa, a que se refiere el sub numeral 60.1 del artículo 60° del citado TUO.

III. LIMITACIONES.

Durante el desarrollo del presente informe, se presentó la limitación referida al aislamiento social obligatorio por el COVID-2019.

IV. CONCLUSIONES.

Como resultado del servicio relacionado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Entidad, sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60° del TUO de la Ley n.º 27444" practicado a la UNAMBA, se determina lo siguiente:

1. Durante el periodo del 14/03/2020 al 30/09/2020, en el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac no presentaron ni tramitaron denuncias efectuadas contra los funcionarios y servidores de la UNAMBA, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo tanto, en el reporte trimestral correspondiente, no se da cuenta de las acciones realizadas o las decisiones adoptadas por dicho concepto. (Anexo n.º 01).

V. RECOMENDACIONES.

En mérito a las conclusiones del presente informe, se recomienda lo siguiente:

AL SEÑOR RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC.

1. Que su Despacho disponga a la responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la UNAMBA, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, publique el anexo del presente informe en el citado Portal, en el rubro "Planeamiento y Organización", sub rubro "Recomendaciones de Auditoría", viñeta "Reporte de acciones realizadas por denuncia por denuncia contra funcionarios o servidores públicos (cumplimiento del artículo 60° del TUO de la Ley n.º 27444).

(Conclusión n.º 1)

Tamburco, 30 de octubre de 2020.




Juana B. Loiza Palomino
Técnico Administrativo II



AL SEÑOR RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC.

El jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe, ha revisado el presente informe y hace suyo el contenido, permitiéndose recomendar a su Despacho el trámite, para la implementación de lo recomendado.

Tamburco, 30 de octubre de 2020.



Teo.

Teodoro Beltrán Tintaya Ayvar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



ANEXO Nº 01

**REPORTE DE DENUNCIAS PRESENTADAS AL OCI DE LA UNAMBA (*),
 PERIODO DEL 13/03/2020 AL 30/06/2020**

Nº	Documento recibido	Fecha	Hecho denunciado	Norma trasgredida	Area involucrada	Estado	Acciones realizadas
----	--------------------	-------	------------------	-------------------	------------------	--------	---------------------

No se recibieron denuncias vinculadas al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I del Título II del TUO de la Ley n.º 27444.

Fuente: correo institucional oci@unamba.edu.pe

**REPORTE DE DENUNCIAS PRESENTADAS AL OCI DE LA UNAMBA (*),
 PERIODO DEL 01/07/2020 AL 30/09/2020**

Nº	Documento recibido	Fecha	Hecho denunciado	Norma trasgredida	Area involucrada	Estado	Acciones realizadas
----	--------------------	-------	------------------	-------------------	------------------	--------	---------------------

No se recibieron denuncias vinculadas al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I del Título II del TUO de la Ley n.º 27444.

Fuente: correo institucional oci@unamba.edu.pe

(*) Base legal: Artículo 60 del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

